

CUADRO 11
INDEMNIZACION COMPENSATORIA BASICA DEL AÑO 1989

Comunidad autónoma	En zonas de montaña			En zonas en despoblamiento			Total	
	Número de expedientes	Importe (millones de pesetas)	Media (pesetas)	Número de expedientes	Importe (millones de ptas.)	Media (pesetas)	Número de expedientes	Importe (millones de ptas.)
Andalucía	10.130	494	48.766	1.727	58	33.584	11.857	552
Aragón	7.647	456	59.631	10.320	420	40.698	17.967	876
Asturias	18.418	839	45.553	—	—	—	18.418	839
Baleares	177	9	50.847	—	—	—	177	9
Canarias	1.518	53	34.914	—	—	—	1.518	53
Cantabria	6.897	388	56.256	—	—	—	6.897	388
Castilla-La Mancha	8.331	491	58.937	21.345	850	39.822	29.676	1.341
Castilla y León	22.812	1.341	58.785	40.333	1.912	47.405	63.145	3.253
Cataluña	7.687	398	51.776	2.836	83	29.267	10.523	481
Extremadura	3.717	173	46.543	4.980	209	41.968	8.697	382
Galicia	18.639	768	41.204	18.808	481	25.574	37.447	1.249
Madrid	1.126	66	58.615	46	2	43.478	1.172	68
Murcia	630	34	53.968	1.217	47	38.620	1.847	81
Navarra	3.651	217	59.436	1.940	71	36.598	5.591	288
La Rioja	1.204	64	53.156	—	—	—	1.204	64
C. Valenciana	4.256	156	36.654	3.801	89	23.415	8.057	245
TOTAL	116.840	5.947	50.899	107.353	4.222	39.328	224.193	10.169

las limitaciones naturales sino, avanzar en la idea comunitaria de utilizar esta medida como compensación de rentas a las explotaciones situadas en zonas difíciles, tanto desde un punto de vista natural como socio-económico.

En cuanto a la gestión de la medida, como en años anteriores, al MAPA correspondió la financiación a propuesta de las CC.AA. (excepto en el caso del País Vasco, que tiene su propio sistema de financiación).

Los datos relativos a las ayudas concedidas en 1989 figuran en el cuadro 11.

Las Unidades de Ganado Mayor (UGM) y hectáreas de Superficie Agrícola Util (SAU) a que corresponden las indemnizaciones abonadas a los agricultores, se detallan por CC.AA. en el cuadro 12.

IV.4. FISCALIDAD AGRARIA

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, configurado en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sustituirá en el sector agrario a la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. Durante el año 1989 ha continuado exigiéndose la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria sin revisión de bases imponibles, mientras no se proceda a la fija-

CUADRO 12
UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM) Y
UNIDADES EQUIVALENTES DE CULTIVO (UEC)
CORRESPONDIENTES A LA INDEMNIZACION
COMPENSATORIA DE 1989

Comunidad autónoma	UGM	UEC
Andalucía	54.311	71.312
Aragón	107.125	120.959
Asturias	164.296	10
Baleares	1.236	924
Canarias	7.695	1.904
Cantabria	89.014	388
Castilla-La Mancha	118.219	234.727
Castilla y León	485.847	375.100
Cataluña	51.981	58.958
Extremadura	68.567	32.034
Galicia	255.171	16.280
Madrid	16.444	623
Murcia	6.657	14.180
Navarra	48.730	22.695
La Rioja	12.735	2.504
C. Valenciana	21.324	34.554
TOTAL	1.509.352	987.152

ción del nuevo valor catastral, tomando como referencia el valor de mercado. En la Ley indicada aparecían como exentos, entre otros, los bienes de

naturaleza rústica pertenecientes a cada sujeto pasivo y sitios en el municipio correspondiente, cuya base imponible fuese inferior a 100.000 pesetas, pero en el Real Decreto-Ley 7/1989, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria se eleva dicha cantidad a 200.000 pesetas por lo que se estima que se prorrogará la situación actual caracterizada por la existencia de 1,2 millones de titulares catastrales contribuyentes frente a 6,1 millones de titulares exentos.

El MAPA está colaborando en la elaboración de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, con el objetivo de conseguir su adecuación a las peculiaridades del sector.

En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica están exentos del mismo los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola, pero para gozar de dicha exención los agricultores deben efectuar la solicitud correspondiente.

Según la normativa del procedimiento simplificado de la Estimación Objetiva Singular el límite máximo de ventas anuales, para que los empresarios puedan acogerse a dicho procedimiento en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, fue en 1989 de 6.719.000 pesetas, con un incremento del 6,0% sobre 1988. Cuando las ventas no lleguen a la cantidad indicada, el rendimiento neto se determina multiplicando el importe anual del salario mínimo interprofesional por la relación entre el volumen de ventas y la cifra de 2.678.000 pesetas.

IV.5. SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA Y PROTECCION AL DESEMPLEO EVENTUAL AGRARIO

5.1. Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social

El número total de afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social ha disminuido, durante 1989, en 47.951 trabajadores siguiendo la tendencia decreciente de los últimos años y se sitúa en 1.473.926 trabajadores a finales de año. De dicho total el colectivo de trabajadores por cuenta ajena ha disminuido en 11.185 trabajadores y el de por cuenta propia lo ha hecho en 36.766, alcanzando las cifras de 872.044 y 601.882 trabajadores, respectivamente (cuadro 13). El número de trabajadores por cuenta propia que refleja aproximadamente la evolución del número de pequeñas explotaciones agrarias ha disminuido desde 1980 en unos 285.000 trabajadores, aproximadamente una tercera parte de los existentes en dicho año.

Las cuotas fijas mensuales de cotización al Régimen Especial Agrario de los trabajadores por cuenta ajena se han elevado un 11,9% sobre las de 1988, debido al 6% de aumento de las bases de cotización y al 5,6% de aumento del tipo de cotización. Las cuotas fijas mensuales de los trabajadores por cuenta propia se han incrementado un 11,3% sobre las de 1988, por causa del aumento del 6% en la base de cotización y del 5% en el tipo de cotización. La cotización empresarial por jornadas reales se ha elevado en un 41,4% por jornada, pues, además del incremento del 6% en la base ha aumentado un 33,3% el tipo de cotización

CUADRO 13
EVOLUCION DEL NUMERO DE TRABAJADORES AFILIADOS Y DE PENSIONES

	1987	1988	1989
Trabajadores:			
Por cuenta ajena	877.752	883.229	872.044
Por cuenta propia	676.020	638.648	601.882
Total	1.553.772	1.521.877	1.473.926
Pensiones:			
Trabajadores por cuenta ajena	682.555	689.300	694.185
Trabajadores por cuenta propia	936.664	948.259	956.031
Total	1.619.219	1.637.559	1.650.216
Relación Trab./pens.	0,96	0,93	0,90

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.